

AAI-5.086
Exp: 10-IPPC-00058.3/18
Extinción de la AAI

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE EXTINGUE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA EMPRESA ALANSU, S.L., CON CIF: B-80299555, PARA SU INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

La actividad desarrollada por ALANSU S.L. se corresponde con el CNAE-2009: 3812 "Recogida de residuos peligrosos" y consiste en el almacenamiento temporal de residuos peligrosos para su posterior traslado a otros lugares para su valorización o eliminación, con o sin agrupamiento previo.

De acuerdo con la documentación existente, la instalación está ubicada en Avenida Montes de Oca nº 7, naves 13-14, dentro del Polígono Industrial Sur del municipio de San Sebastián de los Reyes, correspondiente a las siguientes fincas cuya titularidad se corresponde con ASUR GESTION, S.L:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro
13	0	2636	151	8095617VK4889N0007EL	Registro de Madrid nº 45007 inscripción 1ª
14	0	2636	151	8095617VK4889N0008RB	Registro de Madrid nº 45007 inscripción 1ª

A los efectos previstos en el *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación* (que deroga la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*), se emite la presente Resolución de Extinción de la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de diciembre de 2016 se emite Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por la que otorga la Autorización Ambiental Integrada a la empresa ALANSU, S.L., con CIF: B- 80299555, para su instalación de centro de transferencia de residuos peligrosos, ubicada en el término municipal de San Sebastián de los Reyes.

Segundo. Con fecha 26 de septiembre de 2018, inspectores de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad y agentes del SEPRONA giran visita de inspección a las instalaciones de ALANSU, S.L., en la avenida Montes de Oca nº 7, naves 13 y 14 del Polígono Industrial Sur, de San Sebastián de los Reyes.

En la inspección se constata el abandono de numerosos residuos en las instalaciones y el cese de la actividad del titular.



Tercero. No se ha presentado con la debida antelación la Memoria de cese de actividad o de clausura, según proceda, exigida en el apartado 7 del anexo I y en los apartados 5.2.5 y 5.2.6 del anexo II de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a ALANSU, S.L., mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 2016.

Cuarto. En el Acta de la visita de inspección de fecha 26 de septiembre de 2018 se han constatado los siguientes hechos, que suponen un elevado riesgo para el medio ambiente y/o para las personas en caso de incendio o fuga de los residuos peligrosos hallados:

- Se constata la existencia en las citadas instalaciones de una gran acumulación de residuos peligrosos y no peligrosos, incluidos inflamables, amontonados en las naves, en algunos casos alcanzando la altura de 4 m, muchos de ellos sin identificar y fuera de los cubetos de retención.
- El titular ya no se encuentra ejerciendo la actividad en las instalaciones situadas en las naves 13 y 14 de la Av. Monte de Oca nº 7 de San Sebastián de los Reyes

Quinto. Con fecha 1 de octubre de 2018, ante el elevado riesgo para el medio ambiente y para las personas en caso de incendio o fuga de los residuos peligrosos existentes en las instalaciones, agentes del SEPRONA de la Guardia Civil precintan las instalaciones de ALANSU, S.L, según consta en informe de la Guardia Civil de fecha 4 de octubre de 2018.

Sexto. Con fecha 2 de octubre de 2018 agentes del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid giran visita de inspección a las instalaciones de ALANSU, S.L., previa apertura y posterior cierre del precinto por parte del SEPRONA, constatándose, según parte de prestación de servicio de Bomberos de fecha 2 de octubre de 2018, las siguientes deficiencias en la instalación en relación con las medidas contra incendios:

- Extintores sin revisión o caducados.
- Puertas corta fuego bloqueadas por objetos almacenados.
- Apilamiento de residuos a gran altura hasta contacto con la cubierta de las naves en algunos casos.
- En las instalaciones se entremezclan, sin control y de manera caótica, recipientes conteniendo residuos de diferentes grupos de peligro (inflamables, comburentes, tóxicos, riesgo diverso), con apenas pasillo o sin pasillo alguno para acceder a las distintas zonas de las naves.

Según el parte de servicio de Bomberos, se informa a la Guardia Civil del contenido y el riesgo existente, sobre todo de la posibilidad de que en caso de incendio provocado o accidental la carga de fuego y la mezcla de las diferentes materias allí presentes pudieran provocar un incendio de gran magnitud, con afectación a población cercana e industrias colindantes.

Séptimo. Con fecha 8 de octubre de 2018 se emite oficio del Juzgado de instrucción nº 3 de Alcobendas, en el que se autoriza a solicitar a ALANSU, S.L., la retirada previa clasificación de los residuos, así como en el caso de no atender la empresa a dicho requerimiento, autorización para proceder a su retirada desde la Comunidad de Madrid.

Octavo. Con fecha 9 de octubre de 2018 se remite telemáticamente oficio de requerimiento al titular en relación a la retirada de los residuos. El titular no abre el requerimiento



telemático y con fecha 10 de octubre de 2018 se entrega en mano a representante del titular.

Noveno. De acuerdo con los antecedentes anteriores, con fecha 17 de octubre de 2018 se procede al trámite de audiencia del Informe Previo a la Propuesta de Resolución de Extinción de la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el artículo 82 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Transcurrido el plazo, no se reciben alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 5 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, y el artículo 13 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, el titular debe comunicar a esta Dirección General cualquier modificación que se proponga realizar en la instalación; y debe informar inmediatamente de cualquier incidente que pueda afectar al medio ambiente, sin perjuicio de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental*.

Segundo. De acuerdo con el apartado noveno de la Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de 20 de diciembre de 2016, por la que otorga la Autorización Ambiental Integrada a la empresa ALANSU, S.L., serán causas de extinción de dicha autorización la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento así como el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en la misma.

Tercero. De conformidad con el artículo 22, apartado h), del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, la Autorización Ambiental Integrada contendrá las condiciones en que debe llevarse a cabo el cierre de la instalación.

De conformidad con el artículo 23 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, el Órgano competente establecerá las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada para, tras el cese definitivo de las actividades, asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados de dicho artículo, relativos a las obligaciones del titular.

Por consiguiente, el apartado 7 del anexo I y los apartados 5.2.5 y 5.2.6 del anexo II establecen que antes del cese o clausura se deberá entregar, con la debida antelación, Memoria de cese o clausura, cuyo contenido se recoge en el mismo anexo I.



En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el Decreto 84/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad,

RESUELVE

Primero. Extinguir, la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa ALANSU, S.L., mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016, para su instalación de centro de transferencia de residuos peligrosos, ubicada en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, al desaparecer las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada, **con excepción** del apartado 7 del anexo I de la citada Resolución, referente a la adopción de las actuaciones pertinentes para el cierre de la instalación.

Segundo. Dar de baja de los inventarios IPPC y PRTR a la instalación de ALANSU, S.L., localizada en la avenida Montes de Oca nº 7, naves 13 y 14 del Polígono Industrial Sur, de San Sebastián de los Reyes.

Tercero. Poner en conocimiento de los distintos organismos competentes, a los efectos oportunos, que se ha extinguido, desde la fecha de notificación de la presente Resolución, la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa ALANSU, S.L.

Cuarto. Establecer que para la gestión de residuos la instalación se identificará con el número de identificación asignado (**AAI/MD/G11/16171**), utilizándose asimismo como identificadores del centro el número de identificación medioambiental (**NIMA: 2800021134**), y se desarrollará conforme a lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados*, el *Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado* y la *Ley 5/2003, de residuos de la Comunidad de Madrid*.

Quinto. Se deberá proceder a **lo establecido en el requerimiento remitido al titular con fecha 9 de octubre de 2018.**

Seguidamente se deberá presentar **en el plazo de un mes** plan de muestreo del suelo y aguas subterráneas.

Sexto. En el caso de no atender la empresa dicho requerimiento, se procederá a su retirada subsidiaria por la Comunidad de Madrid, según autorización otorgada por el Juzgado nº 3 de Alcobendas de 8 de octubre de 2018.

La ejecución subsidiaria, en aplicación del artículo 80 de la *Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid*, se hará por cuenta de los responsables y a su costa, sin perjuicio de las sanciones y demás indemnizaciones a las que hubiere lugar.



Séptimo. En su caso, los gastos generados por la ejecución subsidiaria realizada por la Comunidad de Madrid se imputarán a la fianza depositada por ALANSU S.L., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la *Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid*.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Madrid, a fecha de la firma,

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,

Fdo.: Luis del Olmo Flórez
(Nombramiento por Decreto 98/2018,
de 12 de junio, del Consejo de Gobierno)

